



**BASES LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA
PROVEER CARGO VACANTE EN LA PLANTA DE DIRECTIVO,
DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENA.**

La Municipalidad de Palena, llama a concurso público para proveer 01 cargo vacante, en el escalafón Directivo de la planta municipal de Palena.

Esta oferta laboral se rige bajo la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral”.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal, propuesto al alcalde que evaluara los antecedentes presentados por los postulantes y pruebas rendidas, si así se exigiere de acuerdo con las características del cargo que se va a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO:

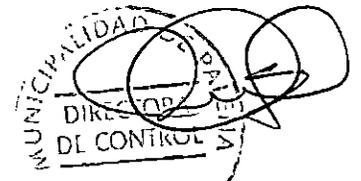
CARGO	Grado	Escalafón	VACANTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO
Director(a)	10º EUM	Directivo	01	Depto. de Obras

2. MATERIA DEL CONCURSO

El llamado a concurso público es para proveer el cargo antes señalado en carácter de titular, jornada completa.

3. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO

- 1.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales.
- 3.- Ley N° 20.922, Modifica Ley 19.280 y ley 18.695 y establece normas sobre Plantas de personal de las municipalidades.
- 4.- Ley N° 19.653, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo “Fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades”, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.



4. REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deben acreditar cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 y 11 de la Ley 18.883 de Plantas Municipales.

a.- Ser ciudadano. Esto acreditado con fotocopia de cedula de identidad.

b.- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

c.- haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. Esto se acredita con el certificado correspondiente.

d.- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por naturaleza del empleo exija la Ley.

e.- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años de la fecha de expiración de las funciones.

f.- No estar inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

g.- No estar afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado, esto es:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más con la Municipalidad de Palena.

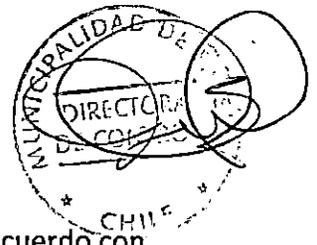
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Palena, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo por afinidad inclusive.

- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o mas, litigios pendientes con la Municipalidad.

- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive de las autoridades o funcionarios directivos de la Municipalidad hasta el nivel de jefe de departamento inclusive.

- La comisión de selección realizará la consulta al Registro de Deudores de Pensiones de alimentos de los postulantes. Esto se enmarca en la ley N° 21.389, la observación no inhabilita la postulación.

Nota: La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados y/o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de los requisitos exigidos, será considerado fuera de bases y excluido del proceso. Los certificados de licencia media, títulos y/o certificados de título, y cursos de perfeccionamiento de los concursantes deben acreditarse con documentos originales, copias legalizadas o bien autorizadas por ministro de fe. En caso de no darse cumplimiento, los antecedentes no serán evaluados en las etapas de antecedentes y evaluación.



5. CRITERIOS DE EVALUACION

Los postulantes serán evaluados de acuerdo con los factores y porcentajes de acuerdo con las siguientes tablas y criterios específicos, dependiendo del cargo al que postula:

5.1 Requisitos específicos obligatorios o mínimos:

Los requisitos específicos obligatorios son los mismos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso.

Estos requisitos son los siguientes:

Cargo: Directivo Grado 10° EUM

Estudios: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos 08 semestres de duración, otorgado por una Institución de educación superior del Estado o reconocido por este, título profesional de las carreras que más adelante se indican es requisito esencial y excluyente, es decir, sólo pueden participar aquellos profesionales que tengan dichos títulos porque es exigencia legal ineludible. De tal forma que si no se cumple el requisito las postulaciones no serán consideradas.

5.2 Competencias, factores de selección y requisitos deseables:

(Artículo 16 de la Ley 18.883)

Se considerarán además requisitos deseables para el desempeño de la función los siguientes factores: los estudios, cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral y las funciones específicas para el desempeño de la función. Se deja expresa constancia que los requisitos señalados constituyen aspectos deseables para el desempeño del cargo, pero no son requisitos adicionales excluyentes.

El comité de selección considera los siguientes factores para realizar la evaluación de los antecedentes de los postulantes.

5.3 Competencia requerida para el cargo:

El perfil de Directivo Grado 10° EUM que busca la Municipalidad de Palena para desempeñarse en el Departamento de Obras deberá ser calificado para cumplir con tareas relacionadas con el Desarrollo urbano comunal y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las construcciones y las obras de urbanización que se ejecuten en el territorio comunal, deberá ser un profesional comprometido con la comunidad, velar por el bienestar de sus habitantes, y por el cumplimiento de la normativa vigente y que es atingente al área de proyectos. Se requiere un profesional analítico, creador e innovador, dotado de conocimientos que le permitan establecer los procedimientos internos.



5.4 Competencias técnicas:

Se evaluarán en el factor estudios tanto las competencias certificadas en virtud del título profesional como otras formaciones pertinentes a la postulación.

5.5 Factores de Selección:

5.5.1. Antecedentes académicos, ponderación 10%

Se requiere contar con título profesional, de una carrera de a lo menos 08 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del estado o reconocido por este.

Sub Factor	Puntaje
Título Profesional, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil.	100

5.5.2. Cursos de Capacitación, ponderación 30%

Al respecto de este punto, se calificará la capacitación relativa a temas relacionados con el cargo, diplomado o post títulos los cuales deberá acreditar el postulante.

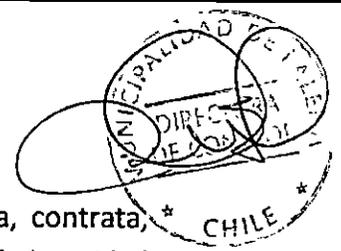
Sub Factor	Puntaje
0 horas	00 puntos
1 a 149 horas	50 puntos
De 150 a 249 horas	70 puntos
Más de 250	100 puntos

5.5.3. Experiencia laboral, ponderación: 30%

Se calificarán los antecedentes que se acrediten de los respectivos organismos, relativos al desempeño laboral que acredite el postulante.

Sub Factor	Puntajes		
	Municipalidad	Sector Público	Sector Privado
Entre 20 años y más	50	10	10
Entre 15 y 19 años	47	9.5	9.5
Entre 10 y 14 años	42	7	7
Entre 05 y 09 años	37	5.5	5.5
Entre 01 y 04 años	35	4	4
0 años	0	0	0

Nota: El puntaje máximo será de 50 puntos. Los puntajes de este sub-factor no se sumarán, solo se considerará el mayor puntaje.



Se considerará la experiencia laboral en el desempeño de cargos de planta, contrata, código del trabajo y honorarios, la que se deberá acreditar con un certificado de la unidad de recursos humanos de la municipalidad, servicio público o empresa privada que corresponda.

5.5.4. Puntaje de Corte para la Etapa de Entrevista con el Comité de Selección:

Pasaran a la etapa de entrevista con el comité de selección aquellos postulantes que obtengan un puntaje igual o superior a 30 puntos, esto es: puntaje obtenido de la evaluación de los sub-factores a) Estudios académicos requeridos para el cargo 10% b) Cursos de Capacitación 30% y c) Experiencia laboral 30%. Se le aplicara en forma individual la ponderación porcentual del factor determinado en el 5.2 Factores de Selección de las bases. La suma de los tres factores anteriores deberá ser mayor o igual a 30 puntos.

5.5.5 Entrevista con comité de selección: 30%

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al comité de selección, con las competencias personales, interpersonales, liderazgo, comunicación, gestión al cambio y capacidad de análisis, propuesta y resolución al cambio.

Los temas para evaluar serán:

- a) Conocimiento en materias supeditadas al depto. de Obras: 35 puntos
- b) Conocimiento de la normativa, leyes y reglamentos del sector público municipal: 20
- c) Conocimiento de necesidades comunales en el área de inversión: 15 puntos
- d) Creativo e innovador: 15 puntos
- e) Principio de probidad administrativa: 15 puntos

La tabla de evaluación es:

Puntaje	Para tema a)
35	Respuesta correcta con fundamento acorde
15	Medianamente correcta con fundamento incompleto
0	Respuesta incorrecta
Puntaje	Para tema b)
20	Respuesta correcta con fundamento acorde
10	Medianamente correcta con fundamento incompleto
0	Respuestas incorrectas
Puntaje	Para tema c), d) y e)
15	Respuesta correcta con fundamento acorde
05	Medianamente correcta con fundamento incompleto
0	Respuesta incorrecta

6. COMITÉ DE SELECCIÓN:

El concurso será desarrollado por tres funcionarios de la planta Directiva del municipio de más alto nivel jerárquico según artículo 32 de la Ley 18.883 y por el encargado de personal, artículo 19 de la Ley 18.883.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

7.1 Las bases estarán disponibles para ser descargadas desde la pagina web de la municipalidad, www.municipalidadpalena.cl y en la oficina de partes entre los días desde 03 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2024 ambas fechas inclusive, entendiéndose plenamente conocidos por todos los postulantes.

7.2 Para formalizar la postulación, los interesados o interesadas que reúnan los requisitos descritos, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Carta de postulación dirigida al alcalde. (Anexo 01)
- b) Currículum vitae (sin fotografía) aportando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se considerarán los estudios que sean, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.
- c) Certificado o fotocopia legalizada de título profesional, sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar los originales de los títulos.
- d) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con el certificado correspondiente.
- e) Ser ciudadano. Esto se acreditará con fotocopia de cedula de identidad por ambos lados.
- f) Certificado de antecedentes personales para fines generales.
- g) Certificado que acredite tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- h) Declaración jurada simple del requisito establecido en las letras c), e) y f) del artículo 10 del estatuto administrativo para funcionarios municipales que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley 18.575. (Anexo 02)
- i) Certificado de pensión de invalidez o credencial de discapacidad. (La entrega de este documento se enmarca en la ley N° 21.015)

La presentación de documentos incompletos, alterados y/o no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos será considerara incumplimiento de estos, por lo cual la postulación no será aceptada.

7.3 La recepción de las postulaciones se extenderá desde el 03 de junio de 2.024 hasta el 12 de junio de 2.024 ambas fechas inclusive, de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 13:00 horas en la oficina de partes de la municipalidad de Palena, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 740, comuna de Palena, el lugar es accesible, con disponibilidad para apoyar el proceso de postulación de personas con discapacidad y/ movilidad reducida que soliciten dicho apoyo.

Estos antecedentes deben presentarse en sobre cerrado, indicándose el nombre del postulante, y el cargo al cual postula, dirigidos al comité de selección del concurso público.

7.4 La entrevista personal se llevará a cabo de manera presencial o por medios digitales, si la persona requiere ajustes para su entrevista debido a su situación de discapacidad, debe ser informada con anticipación, para poder incorporar si es necesario personal de apoyo, y asegurar un espacio accesible u otro apoyo adicional, los días 17 y 18 de junio de 2.024 a contar de las 9:00 horas, en la sala de reuniones de la municipalidad de Palena, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 740, comuna de Palena, la cual será notificada vía correo electrónico u oficio.

8. DEL PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO

8.1 El puntaje mínimo para ser postulante idóneo será de 60 puntos al cargo de Directivo grado 10º. (Artículo 16 de la Ley 18.883).

8.2 El concurso podrá ser declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo indicado precedentemente. (Artículo 19 de la Ley 18.883)

9. FORMACION DE LA TERNA

El comité de selección propondrá al alcalde los nombres de los tres postulantes que hubieren obtenido los mayores puntajes. (Artículo 19 de la Ley 18.883).

10. RESOLUCION DEL CONCURSO

La comisión calificadora del concurso propondrá una terna al alcalde, con el fin de que este seleccione a una de las personas propuestas, para lo cual la comisión considerará en su selección los factores de antecedentes académicos, experiencia laboral, capacitaciones y entrevista personal. Cuando exista empate en una ubicación se elegirá al que tenga mayor experiencia en el área municipal, se debe considerar la experiencia en el sector público y luego en el sector privado.

Una vez efectuada la entrevista, deberán entregar la terna al alcalde.

11. SELECCIÓN Y NOTIFICACION

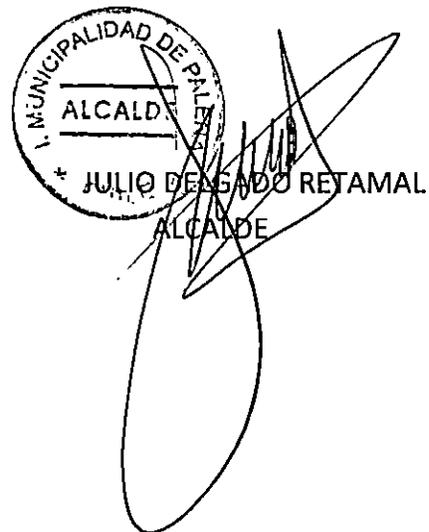
El alcalde o quien legalmente le subrogue, deberá seleccionar de la terna al postulante ganador, quien será notificado vía correo electrónico o llamada telefónica acerca de su

selección. Dentro del término de dos días el postulante seleccionado manifestará si acepta el cargo, debiendo asumir sus funciones inmediatamente desde la aceptación del cargo.



12. ACEPTACION DEL CARGO

Una vez aceptado el cargo la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente.





CRONOLOGIA DEL CONCURSO

Fecha de publicación Diario “El Llanquihue” el día 03 de junio de 2.024

Fecha de Publicación página web municipal www.municipalidadpalena.cl desde el 03 de junio de 2.024.

Recepción de Antecedentes: desde el 03 de junio de 2.024 hasta el 12 de junio de 2.024, en la oficina de partes de la Municipalidad de Palena, de lunes a viernes desde las 08:00 a 13:00 horas, ubicada en calle Bernardo O’Higgins 740, comuna de Palena.

Revisión de Antecedentes: del 13 de junio de 2.024

Resultado de Antecedentes: 14 de junio de 2.024

Entrevista personal: se efectuará el 17 y 18 de junio de 2.024, de acuerdo con previa citación vía correo electrónico u oficio.

Resolución del concurso: 19 de junio de 2.024

Notificación del concurso: 21 de junio de 2024

Nombramiento: se cursará a partir del 01 de julio de 2.024



ANEXO 01

SR. ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PAENA
PRESENTE

En conocimiento del Concurso Público que se ha llamado para proveer cargo en la Planta Municipal, vengo a optar al cargo.....
Con una jornada de 44 horas semanales.

Acompaño mi curriculum vitae y los antecedentes que acreditan mi idoneidad.

NOMBRE:.....

R.U.T.:.....

FIRMA:.....

DIRECCION:.....

TELEFONO:.....

CORREO ELECTRONICO:.....

FECHA:.....



DECLARACION JURADA SIMPLE OPTAR A CARGO PUBLICO

YO.....
DOMICILIADO EN.....
R.U.T.....

POR EL PRESENTE JURAMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- NO ESTAR INHABILITADO(A) PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PUBLICOS, NI HALLARME CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO.
- 2.- NO TENER VIGENTE CONTRATOS O CAUCIONES ASCENDETES A 200 U.T.T. O MAS, NI TENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN AL ART. 56°, LETRA A), DE LA LEY N° 18.575.
- 3.- NO TENER LA CALIDAD DE CONYUGE, HIJO ADOPTIVO, NI PARIENTE HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD NI SEGUNDO DE AFINIDAD RESPECTO DE AUTORIDADES Y/O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AL QUE POSTULAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56°, LETRA B), DE LA LEY N° 18.575.
- 4.- NO ENCONTRARME SUSPENDIDO(A) EN VIRTUD DE RESOLUCION PENDIENTE DICTADA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUIDO EN SERVICIOS MUNICIPALES, SEMIFISCALES, FISCALES DE ORGANISMOS ESTATALES.
- 5.- NO HABER CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACION DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA DICTADO EN SUMARIO ADMINISTRATIVO. (LETRA E), DE LA LEY N° 18.883)

V°B° DIRECCION DE CONTROL

FIRMA DECLARANTE